

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. LA-908047994-E4-2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA CIENTÍFICA BOYER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. EDUARDO ERICK HERNÁNDEZ MAYERSTEIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR DCB**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

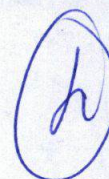
**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la adquisición de equipos de laboratorio para la Des Salud, Des Agropecuaria y Des Ingeniería, solicitado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Internacional, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición equipo de laboratorio para la Des Salud, Des Agropecuaria y Des Ingeniería, solicitado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa PFCE 2016.

**I.5.-** Que con fecha 02 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió la segunda Acta de Fallo LA-908047994-E4-2017, relativa a la adquisición de equipo de laboratorio para la Des Salud, Des Agropecuaria y Des Ingeniería solicitado por la Universidad Autónoma de Chihuahua, resultando como proveedor beneficiado de las partidas 12, 14, 25, 40 y 48 de la Licitación a la empresa DISTRIBUIDORA



CIENTÍFICA BOYER, S.A. DE C.V., es decir y de ahora en adelante, **"EL PROVEEDOR DCB"**.

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR DCB":**

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública 92,638 pasada ante la fe del Notario Público No. 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, de fecha 07 de agosto de 2002 siendo su última modificación el día 20 de agosto de 2004 mediante Escritura Pública 103,896 pasada ante la fe del mismo Notario; e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 294009, a los 17 días de septiembre de 2004 y con Registro Federal de Contribuyentes DCB0208079L5.

**II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional No. LA-908047994-E4-2017 el día 02 de mayo de 2017 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**II.3.-** Que su apoderada legal el **C. EDUARDO ERICK HERNÁNDEZ MAYERSTEIN** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Especial, el cual consta en Escritura Pública 90,680 pasada ante la Fe de los Notarios Jorge Alfredo Domínguez Martínez, como su titular y Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la notaría 236, como asociado de fecha 12 de octubre de 2011, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna

**II.4.-.** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Miguel N Lira No. 292, Col. Villa de Cortes, C.P. 03530, México, D.F.

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-**El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 1 aparato radiológico dental, 1 autoclave automática, 4 microscopios, 1 termo agitador y 1 refrigerador para reactivos que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR DCB"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.



Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$183,560.00 (Ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$212,929.60** (Doscientos doce mil novecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.).

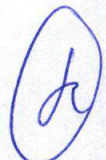
**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR DCB"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte de los Secretarios de Planeación de las Facultades de Odontología, Medicina y Ciencias Biomédicas, Ciencias Agrotecnológicas y la Facultad de Ciencias Químicas, respectivamente. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR DCB"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 30 días naturales posteriores.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR DCB"** se compromete a que los bienes de las partidas 12 y 14 en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma, ubicada en Campus I sin número en Chihuahua, capital del mismo nombre; la partida 25 en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas; y la partida 40 en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas ubicada ambas en Campus I y la partida 48 en la Facultad de Ciencias Químicas, ubicada en Campus II en Chihuahua, capital del mismo nombre o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR DCB"**.

**QUINTA.-** La entrega y puesta en marcha de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR DCB"**, deberá ser a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo.

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR DCB"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR DCB"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR DCB"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**SÉPTIMA.-"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR DCB"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:



- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR DCB"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR DCB"** hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR DCB"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entregase aplicará a **"EL PROVEEDOR DCB"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR DCB"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR DCB"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

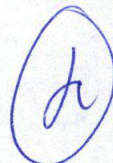
En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR DCB"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR DCB"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR DCB"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR DCB"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR DCB"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR DCB"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR DCB"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR DCB"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.



- f) Cuando **"EL PROVEEDOR DCB"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR DCB"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR DCB"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

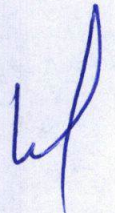
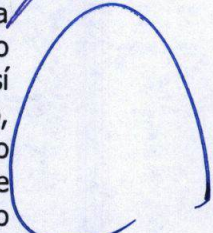

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR DCB"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR DCB"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR DCB"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR DCB"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes de las partidas 14 y 25 adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 2 años (24 meses); y por el periodo de 1 año (12 meses) para las partidas 12, 40 y 48, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-"EL PROVEEDOR DCB"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR DCB"** entregará a los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR DCB"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR DCB"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR DCB"**.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR DCB"** haya entregado y puesto en marcha los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR DCB"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.-----

h 6

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR "EL PROVEEDOR DCB"**



---

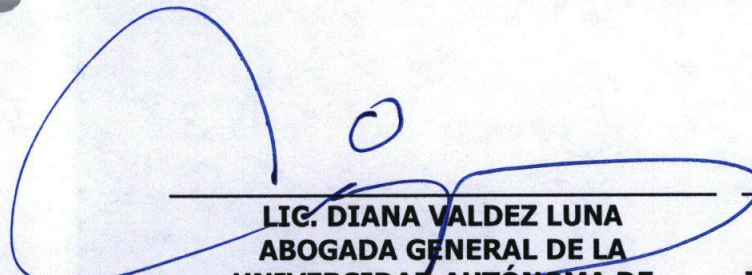
**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



---

**C. EDUARDO ERICK HERNÁNDEZ  
MAYERSTEIN  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**



---

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



---

**L.A.E. JESÚS EMILIO MOLINA  
BUSTILLOS  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. LA-908047994-E4-2017, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR DISTRIBUIDORA CIENTÍFICA BOYER, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----

**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE  
ADQUISICIÓN NÚMERO LA-908047994-E4-2017**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	1	<p>APARATO RADIOLÓGICO DENTAL DE PARED CARACTERÍSTICAS: Aparato radiológico dental, versión para montaje a pared, permita seleccionar en la pantalla gráfica la pieza dental y la complexión del paciente, con más de 400 tiempos de exposición en memoria, especificaciones técnicas: versión para montaje a pared, cabezal de 70 KVp Brazo posicionador estándar, corto o largo Pantalla gráfica LCD y panel de control, 9 programas para selección de tiempos de exposición con más de 400 valores de tiempos en memoria automática o manual. Compatible con RADIOVISOGRAFOS y equipos de imagen DIGITAL, ajuste automático de tiempos según la variación de voltaje. VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 120-127-230 V. a.c. +/-10%, 50/60Hz (como se especifica en los manuales técnicos) CONSUMO DE POTENCIA: 920 V.A. POTENCIAL DEL TUBO: 70 KVp +/-7% CORRIENTE ANÓDICA: 8 mA +/-15% RANGO DE TIEMPOS DE EXPOSICIÓN: 0.03 a 3.00 s. en pasos de 0.01s, 27 tiempos preprogramados de exposición, 4 valores de tiempo de precalentamiento del tubo RX. DISTANCIA FOCAL MÍNIMA: 200 mm (8") RADIACIÓN DE FUGA: Menor a 50mR/h (70 KVp, 8mA, 1s) MANCHA FOCAL: 0.8 x 0.8 mm FILTRACIÓN TOTAL MÍNIMA: 2mm al eq. PESO NETO: 29 kg PESO BRUTO: 34 KG DIMENSIONES DEL EMPAQUE: 1 caja, 131x53x26 cms GARANTÍA: 1 año MARCA: Coramex MODELO: Corix Plus</p>	\$33,000.00	\$33,000.00
14	1	<p>AUTOCLAVE AUTOMÁTICA Características autoclave para esterilización a vapor, diseño moderno, adecuada para consultorios odontológicos (implantodontia y cirugía), para clínicas médicas (ginecología y cirugía plástica), laboratorios y ambulatorios hospitalarios. Fácil manejo. Posee 1 programa de esterilización Secado con puerta entre abierta</p>	\$23,000.00	\$23,000.00

*h*



		<p>Cuenta con 13 sistemas de seguridad  Sistema con microcontrolador  Capacidad de 21 litros  3 bandejas  Opciones de colores del teclado: verde y azul  Cámara de aluminio o acero inoxidable, 2 años de garantía  Las autoclaves Vitale 21 son equipos fabricados por Cristófoli Biosseguranca, empresa cuyo sistema de gestión de calidad es certificado y está de conformidad con la ISO 9001:200 - Sistema de gestión de calidad ISO 14001 - Gestión ambiental ISO 13485 - Aparatos médicos y BPF - Certificado de buenas prácticas de fabricación.  MODELO: horizontal  Capacidad: 21 litros  Cámara: Aluminio o acero inoxidable  Desección y despresurización: automática  Ciclo de secado: secado eficiente  Secado extra: si  Tiempo total esterilización; 15 min + secado  Método de secado: puerta entre abierta  POTENCIA: 1600 watts  Voltaje: 127 o 220 volts  Sistemas de seguridad: 13  Presión de esterilización: 1,7 a 1,9 kgf/cm<sup>2</sup>  Temperatura de esterilización: 128 a 130°  Sistema de cierre de la puerta: doble periodo de cierre de la puerta  Microcontrolador: si  Componentes: 03 bandejas de aluminio anodizado, soporte, vaso graduado, abrazadera, muestra de manguera y manual de instrucción.  Dimensiones de la cámara (cm): 25 diámetro x 46,5 profundidad  Dimensiones externas: 39,5 anchura x 38 altura x 61 profundidad  Consumo de energía: 500 watts a cada ciclo.  Peso líquido: cámara de aluminio 28 kg y cámara de acero inoxidable 33,5 kg color; blanco con opciones de colores del teclado azul y verde  Especialidad: implantodontia, cirugía, dermatología, cirugía plástica y ginecología.  Registro en la ANVISA: 10363350005  MARCA: CRISTOFOLI  MODELO: VITALE 21</p>		
25	4	<p>Microscopio Primo Star Carl Zeiss HAL/LED Fixed-Köhler, platina D, CV18, indicador - Iluminación halógena con lámpara halógena de 6V 30W y LED blanco caliente 3200K. El usuario puede hacer el cambio en el tipo de iluminación de acuerdo a la técnica de contraste a utilizar.</p>	\$21,500.00	\$86,000.00

*h*

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revólver porta objetivos cuádruplo, inclinado hacia atrás.</li> <li>- Óptica infinita con corrección cromática</li> <li>- Platina de desplazamiento en cruz 75x50 con mando a la derecha y sujetaobjetos con palanca elástica a la izquierda</li> <li>- Tubo binocular 30°/20, : tubo inclinable de Siedentopf con posiciones superior e inferior la posición superior ofrece una altura unos 40 mm más alta. Distancia interpupilar ajustable entre 48 mm y 75 mm, El tubo es girable 360°</li> <li>- Oculares 10x/18 Br. foc., 1x con indicador para oculares foc.</li> <li>- Objetivos Plan-Achromat 4x, 10x, 40x y 100x Oil</li> <li>- Condensador 0,9/1,25</li> <li>- Fuente de alimentación externa 100...240VAC/50...60Hz/30VA con adaptadores específicos para cada país</li> <li>- Funda protectora</li> <li>- Aceitera con 5 ml de aceite de inmersión</li> <li>- Juego de filtros a color azul, verde, amarillo</li> <li>- Lámpara halógena de 6V 30W (repuesto)</li> </ul> <p>Mandos Z: Mando fino: 0,3 mm/R Mando tocoso: 4 mm/R Carrera total: 15 mm</p> <p>MARCA CARL ZEISS MODELO PROMO STAR CATALOGO: 415500-0051-000</p>		
40	1	<p>Termoagitador</p> <p>Agitador magnético con placa calefactora de aluminio de cuatro posiciones independientes. Agitador magnético calefaccionado de 4 posiciones controladas en forma independiente. Placa calefactora construida en aleación de aluminio y revestidas con una protección especial, que asegura una distribución uniforme del calor sobre toda la superficie de las mismas, de óptima resistencia a los agentes químicos agresivos. AM4X también ofrece la posibilidad de ser conectado a el VTF</p> <p>Regulación electrónica de velocidad: hasta 1500 rpm</p> <p>Volumen de agitación: (H2O) hasta 15 (x4) litros</p> <p>Temperatura hasta 370°</p> <p>Velocidad constante aún ante variaciones de la viscosidad del líquido agitado</p> <p>ESTRUCTURA: metálica recubierta con pintura epoxi</p> <p>PLACA CALEFACTORA: aleación de aluminio revestida con una protección especial</p> <p>DIÁMETRO DE LA PLACA CALEFACTORA: 155 mm</p> <p>NÚMERO DE POSICIONES DE AGITACIÓN: 4</p>	\$20,000.00	\$20,000.00

*h*

		<p>POTENCIA: 2550 W  VOLTAJE: 230 V / 50-60 Hz  PESO: 8,3 kg  DIMENSIONES: 715x115x246 mm  REGULACIÓN TEMPERATURA: desde temperatura ambiente hace 370°C para cada placa  CAPACIDAD DE AGITACIÓN: hasta 15 litros (x4)  SISTEMA DE AGITACIÓN: imán de elevada fuerza de arrastre apropiado también para trabajo continuo.  COTNRAREACCIÓN: velocidad constante.  MARCA VELP  MODELO AM4</p>		
48	1	<p>REFRIGERADOR PARA REACTIVOS EXHIBIDOR VERTICAL  Refrigerador vertical pies cúbicos  Control de temperatura digital  Detecta cuando ya no hay luz ambiental y apaga la luz para ahorrar energía.  Puerta con sistema de auto cierre, evitando perdidas por descuido.  Piso interior en acero inoxidable con mayor durabilidad y facilita la limpieza.  Parrillas ajustables que permiten colocar varios tamaños de productos.  Condensador de libre mantenimiento que ahorra servicios por limpieza.  Permite programar la temperatura de 2°C a 24°C  Cuenta con 3 cristales, uno de baja emisividad el cual refleja los rayos solares, uv y bloquea el paso del calor. Además cuenta con un vidrio templado con el cual reducirá el riesgo de quebrantamiento ya que es más resistente.  Su piso de acero inoxidable permite una fácil limpieza que además de ofrecer una excelente presentación tiene una alta durabilidad y resistencia a la corrosión.  Con el condensador de libre mantenimiento disminuye considerablemente la aglomeración de polvo y mugre, provocando que se ventile de manera eficiente el calor generado por la máquina condensadora, trabaje mucho menos el equipo y consuma menos energía.  Con el control de temperatura inteligente, no será necesario disminuir la temperatura, ni desconectarlo por las noches. El gabinete esta inyectado con poliuretano ecológico de alta densidad, el cual garantiza un aislamiento térmico ideal, generando así una reducción considerable en el consumo de energía del aparato.  El control inteligente de los refrigeradores</p>	\$21,560.00	\$21,560.00

h

	cuenta con un sensor de luz el cual ahorra energía en la noche prolongado el descanso de la máquina y apagando las luces del equipo automáticamente 10 minutos después de que usted cierra el negocio. Capacidad en pies cúbicos: 27 ft3 Capacidad en litros: 504L Refrigerante R134a Voltaje Nominal 120V Tipo de iluminación fluorescente compresor 1/3 Condensador: ventilación forzada Evaporador: ventilación forzada MARCA TORREY CATALOGO VRD-28		
		<b>SUBTOTAL</b>	\$183,560.00
		<b>IVA</b>	\$29,369.60
		<b>TOTAL</b>	<b>\$212,929.60</b>

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. LA-908047994-E4-2017, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR DISTRIBUIDORA CIENTÍFICA BOYER, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----